PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior,
Justicia y Trabajo

Decreto N. 20.420.-

POR EL CUAL SE DECRETAN HONRAS FUNEBRES CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DR. DON JUAN LEON MALLORQUIN.

Asunción, 17 de Junio de 1947.-

Nº. 4317.

Habiendo fallecido en el día de hoy el Excmo. Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Don Juan León Mallorquín, quien como ciudadano ha prestado eminentes servicios a la Nación, desempeñándose en distintas funciones públicas con eficiencia, honestidad, y dignidad cívica, poniendo al servicio de todas ellas su esclarecido talento, y su férrea voluntad en pro del progreso nacional, culminando las mismas con la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, y siendo necesario rendirle las honras fúnebres de su rango, merecidas por este ilustre ciudadano;

En acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárase feriado nacional el día del sepelio de los restos del Excmo. Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Don Juan León Mallorquín, y duelo oficial por siete días, en homenaje a la memoria del esclarecido ciudadano, debiendo permanecer la bandera nacional a media asta en los cuarteles, buques de la armada y en los edificios públicos, durante los días 17, 18 y 19 del corriente mes.

Art. 2º.- Los restos del ilustre extinto serán velados en el Palacio Nacional.

Art. 3º.- Ríndase al extinto Dr. Don Juan León Mallorquín, los honores correspondientes al grado de General de División prescripto en la Ordenanza General del Ejército y Reglamentos vigentes.

..//

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior,
Justicia y Trabajo

Decreto N. 20.420

..// - 2 -

Art. 4º.- En el acto del sepelio hará uso de la palabra en representación del Poder Ejecutivo el Señor Ministro de Interior, Justicia y Trabajo.

Art. 5º.- El sepelio de los restos se realizará el día 18 del corriente mes a las 15 hs.

Art. 6º.- Los Ministros del Interior y de Defensa Nacional dictarán las disposiciones en sus respectivos Departamentos, para el cumplimiento del presente Decreto.

Nº. .....

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-